

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12100

Art. 1º

- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año, la suma de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesos, con afectación a ayuda solidaria a las provincias de Chaco, Formosa, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, para paliar la grave situación existente con motivo de la catástrofe climática que las afecta.

Art. 2º.- A los fines indicados las autoridades provinciales podrán tomar contacto con las organizaciones sociales gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de programar y acordar la ayuda solidaria a que se hace referencia en el artículo anterior.

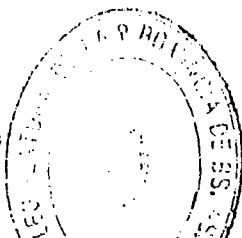
Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias especiales destinadas a cumplir con lo dispuesto en la presente. A esos fines, quedará facultado para realizar del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo deberá comunicar a ambas Cámaras Legislativas la creación de las partidas especiales a que se refiere el artículo 3º, e informará sobre el destino de los fondos en el plazo de sesenta (60) días, debiendo solicitar nueva autorización si las circunstancias indicaren que la ayuda debe ser ampliada.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires